

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN, EN ADELANTE el Convenio, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, A.C., EN ADELANTE "AMESPRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GABRIEL RAFAEL MONDRAGÓN MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, Y POR OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "LA FISCALÍA GENERAL", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL FISCAL GENERAL LICENCIADO JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ; A QUIENES EN SU CONJUNTO EN EL PRESENTE CONVENIO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SUJETAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "**AMESPRE**", por conducto de quien comparece en su representación, que:

- A. Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura pública número ciento tres mil doscientos cincuenta y seis (103,256) de veintiocho de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo. Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.
- B. El Licenciado Gabriel Rafael Mondragón Mondragón, en su carácter de Presidente de la Asociación, cuenta con facultades de representación legal amplias y suficientes, en términos de la escritura pública número 16, 216 Dieciséis mil doscientos dieciséis, del diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo A. Vigil Chapa, Notario Público número doscientos cuarenta y siete en la Ciudad de México., mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este convenio.
- C. Señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en la calle Homero 1425, piso 8, Despacho 802 Colonia Polanco, C.P. 11560, en la Ciudad de México.

II.- Declara "**LA FISCALÍA GENERAL**", por conducto de su Titular, que:

- A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa

a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas.

- B.** Mediante Acuerdo emitido por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, fue designado Fiscal General del Estado del Estado de Jalisco y en Sesión de fecha del día 9 nueve de julio de 2015 dos mil quince, fue aprobada su ratificación, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.
- C.** Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1º, 2º, 3º fracción Iº, 5º, 6º fracción II, 7º, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1º fracción VI, 2º, 4º fracciones I, II, V y VIII, 13, 15 fracción III, IX, y 21 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1º, 4º, 13 fracciones I, II, V y VIII, 17, 18 fracciones XVI y XXIX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; así como los artículos transitorios quinto, sexto y octavo del Decreto Número 24395/LX/13.
- D.** Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio oficial el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, Colonia La Perla, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44360.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA.- Expuesto lo anterior y habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen al acto, para todos los efectos a que haya lugar, se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración, así como los mecanismos de coordinación que regirán entre "**LAS PARTES**" para:

- I. Definir medidas de prevención del delito a fin de inhibirlo, en el sentido de que, en las sucursales de los asociados de "**AMESPRE**", implementen todos aquellos procedimientos que consideren necesarios y convenientes para evitar recibir en empeño o comercializar alhajas, relojes y otros bienes que constituyan objetos o productos del delito, haciendo "**AMESPRE**" del conocimiento de los elementos de seguridad pública cuando de manera evidente existan elementos para inferir que se pretenda dar en empeño bienes de origen ilícito.
- II. Proporcionar información que conlleve a la localización y detención, en su caso, de aquellas personas que se encuentren señaladas como imputados en la integración de carpetas de investigación a cargo de "**LA FISCALÍA GENERAL**" y que hayan

- realizado operaciones de empeño en las sucursales de los asociados de “AMESPRE”, con objetos o productos del delito.
- III. Establecer líneas o canales de comunicación directa entre “LAS PARTES”, con el fin de hacer más eficaz y expedito el apoyo entre las diferentes áreas de “LA FISCALÍA GENERAL” y los asociados de “AMESPRE”, para atender en tiempo y forma la solicitud de información recíproca, respecto de presuntos responsables implicados en investigaciones ministeriales, siempre conservando y respetando los principios legales aplicables.
 - IV. Intercambiar información entre peritos valuadores, respecto de técnicas para identificar y valorar alhajas, relojes, objetos varios.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA GENERAL”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LA FISCALÍA GENERAL” llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Solicitar por escrito debidamente fundado y motivado a “AMESPRE” la autorización para practicar diligencias e investigaciones en el interior de las instalaciones de las sucursales de sus asociados, así como para recabar la información y documentación que requiera para la integración de las carpetas de investigación respecto de prendas relacionadas con operaciones de empeño realizadas en las sucursales de los asociados de “AMESPRE” en el Estado de Jalisco o, en su defecto, presentando la orden respectiva expedida por autoridad competente para ello.
- II. Dejar bajo resguardo y custodia de los asociados de “AMESPRE”, en calidad de depositario, los bienes u objetos que reciba en calidad de garantía prendaria en los casos en que “LA FISCALÍA GENERAL” determine su aseguramiento por estar relacionados con un ilícito, hasta que se determine la situación de los mismos.
- III. Solicitar ante la autoridad judicial cuando ejercite la acción penal, la reparación del daño a favor de los asociados de “AMESPRE”, en los casos que el Agente del Ministerio Público ordene el aseguramiento de objetos relacionados con el delito que se encuentren bajo su resguardo en calidad de garantía prendaria.
- IV. Practicar las diligencias con la secrecía y debido sigilo que conlleva la investigación en la integración de las carpetas correspondientes, apegadas a los derechos de las garantías constitucionales para evitar daños colaterales a terceros ajenos a la investigación y a la imagen de los asociados de “AMESPRE”.
- V. Brindar orientación y apoyo a los asociados de “AMESPRE” cuando tengan la calidad de ofendidos y coadyuvantes del Ministerio Público, en las etapas del procedimiento penal, para la protección de su patrimonio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “AMESPRE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “AMESPRE” se compromete a:

- I. Proporcionar a “LA FISCALÍA GENERAL” las facilidades para llevar a cabo en el interior de sus instalaciones, las de sus asociados y sus sucursales, las diligencias necesarias para la integración de las carpetas de investigación que se encuentren

a su cargo, cuando se encuentren prendas relacionadas con operaciones de empeño efectuadas en sus sucursales. Lo anterior siempre y cuando se presente un escrito, fundado y motivado, para realizar la diligencia correspondiente, mismo escrito que deberá identificar inequívocamente la prenda o prendas que sean motivo de la investigación o, en su defecto, presentando la orden respectiva expedida por autoridad competente para ello..

- II. Recabar de las personas con las que se realicen operaciones de empeño en cualquiera de las sucursales de sus asociados, el nombre, apellidos y características de alhajas, relojes y objetos varios que pretendan otorgar u otorguen en calidad de garantía prendaria, información que deberá asentarse en los contratos de pignoración o prenda, así mismo recabar el domicilio y datos de identificación para constancia e información a **"LA FISCALÍA GENERAL"**.
- III. Documentar las transacciones que realicen sus asociados de manera ordenada, y de la forma en que se detalle la operación, fecha y número de referencia, así como la descripción de cada prenda sujeta a transacción.
- IV. Hacer del conocimiento de **"LA FISCALÍA GENERAL"** de forma inmediata, a través de los Agentes del Ministerio Público, cuando tenga conocimiento de la comisión de un ilícito en el interior de sus instalaciones.
- V. Exigir a las personas que pretendan empeñar o comercializar algún bien, la acreditación de propiedad del mismo mediante factura o documento; en caso de no contar con alguno de ellos, hacer constar en el contrato de prenda que celebre, la declaración de protesta de decir verdad que es legítimo propietario del bien en cuestión.

CUARTA.- CONTACTO DIRECTO.

"AMESPRE" en la búsqueda de efficientar los mecanismos de colaboración con las autoridades que intervienen en el presente Convenio, habilita a su Dirección General, a través de su Titular el Licenciado Joel Rodríguez Navarro, por medio del teléfono 01-55-57-25-54 y correo electrónico jrodriguez@amespre.org, para apoyar y atender en forma expedita las solicitudes que se lleguen a formular.

QUINTA.- ENLACES.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que designarán como enlaces a quienes, dentro de su organización interna, estimen conveniente a fin de desarrollar con mayor eficiencia la coordinación y apoyo para el cumplimiento de los objetivos en el presente instrumento legal. Para ello una vez firmado el presente Convenio, efectuarán los comunicados correspondientes entre sí.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio esté apegado a los términos de la fracción V del artículo 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en vigor a la firma del presente acto.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, las cuales deben constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, que no podrá rebasar el periodo concedido a la presente Administración Pública Estatal, pudiendo darse por terminado de manera anticipada, mediante comunicación que por escrito hagan **“LAS PARTES”** con treinta días de anticipación, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en que toda información que se transmita o que se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio será manejada con carácter confidencial ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio, y de conformidad y cumplimiento con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“LA FISCALÍA GENERAL” sólo podrá proporcionar la información que no contravenga las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera particular las que se refieren a la información reservada o confidencial, contenida en las carpetas de investigación que integra.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso o circunstancia, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIA DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

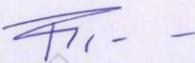
El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, en razón a lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** sin necesidad de controversia

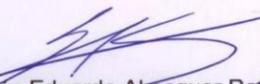
judicial, y en caso de no dirimirse la controversia, convienen expresamente desde ahora en someterse a los tribunales competentes del Primer Partido o Distrito Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por duplicado, en unión de los testigos que los asisten y dan fe, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 23 veintitrés días del mes de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

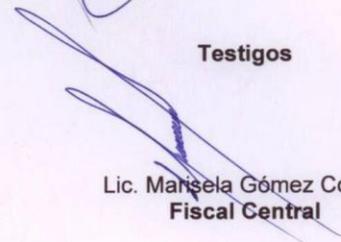
Por **"AMESPRE"**

Por **"LA FISCALÍA GENERAL"**

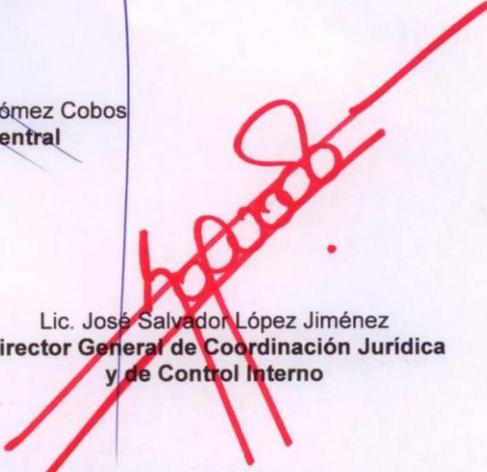

Lic. Gabriel Rafael Mondragón Mondragón
Presidente de la Asociación Civil


Lic. Jesus Eduardo Almaguer Ramirez
Fiscal General del Estado de Jalisco

Testigos


Lic. Marisela Gómez Cobos
Fiscal Central


Mtro. Fausto Mancilla Martínez
Fiscal Regional


Lic. José Salvador López Jiménez
Director General de Coordinación Jurídica
y de Control Interno

JSLJ/MMS

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, A.C. Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2017, EL CUAL CONSTA EN SEIS HOJAS ÚTILES IMPRESAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO, INCLUYENDO ESTA.